



Asamblea General

Distr. limitada
27 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 149 del programa

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión
tras la celebración de consultas oficiosas**

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1990 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2519 \(2020\)](#), de 14 de mayo de 2020, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2020 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución [1990 \(2011\)](#) y modificado en la resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución [2075 \(2012\)](#), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución [66/241 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/311](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

¹ [A/74/579](#) y [A/74/723](#).

² [A/74/737/Add.2](#).



Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 46,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 95 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

10. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

11. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

13. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en su próximo informe;

14. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

15. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda, en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19 en colaboración con la Coordinadora Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país, y solicita al Secretario General que indique en su próximo informe de ejecución la forma en que haya respondido la misión;

16. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la misión y sobre las enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

17. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

18. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen de manera importante a la ejecución de los mandatos de la misión, especialmente en lo que respecta a la prevención y resolución de los conflictos, y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la misión;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que la misión sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que opera la misión, y que en su próxima solicitud presupuestaria y en el informe de ejecución incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la misión, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de la misión, la vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la misión;

20. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

21. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la misión, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la misión;

22. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución [61/276](#) y reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna, responsable y con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes.

23. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

24. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

25. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso, salvo los indicados en el párrafo 26;

26. *Decide* suprimir un puesto de Auxiliar de Transporte (personal nacional de Servicios Generales);

27. *Solicita* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

28. *Solicita también* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

29. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación

de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

30. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

31. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

32. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

33. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 283.114.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 263.783.900 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 15.078.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 2.541.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 1.710.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

34. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 106.167.862 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

35. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 34 las partes que les correspondan de la suma de 1.863.524 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.249.125 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 454.462 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 92.182 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 67.125 dólares;

36. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 176.946.438 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020

³ [A/74/579](#).

y el 30 de junio de 2021, a razón de 23.592.858 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución [73/271](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

37. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 36 las partes que les correspondan de la suma de 3.105.876 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.081.875 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 757.438 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 154.688 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 111.875 dólares;

38. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 34 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.369.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución [73/271](#);

39. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.369.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 38;

40. *Decide* que el aumento de 50.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a la suma acreditable de 7.369.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 38 y 39;

41. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

42. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

43. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.